



**EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO
COTACACHI E.P.**



**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN
SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE
ECONOMIA MIXTA COMO MECANISMO ASOCIATIVO DE LA EMPRESA
PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.**

21 de diciembre 2017

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218
Email.-epgerencia@hotmail.com
Web. <http://www.turismocotacachi.com>

1. ANTECEDENTES

El Cantón Cotacachi impulsa el desarrollo de su potencial de generación hidroeléctrica bajo un modelo alternativo y participativo que involucra en la gestión integral de las cuencas hídricas de manera conjunta a las comunidades, los GAD Parroquiales y el Municipio. El Sistema Cantonal de Generación Hidroeléctrica, parte de la estrategia local a favor de un modelo de desarrollo sustentable, es fruto de un largo y sostenido proceso organizativo y de democracia participativa originado en el 1996, en el cual se ha destacado la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi, hoy “Sistema de Participación del Cantón Cotacachi”.

Este proceso tiene como finalidad aprovechar en forma sostenible y sustentable los recursos hídricos del cantón, para generar y vender energía renovable. Durante 7 años, con el apoyo de varios aliados nacionales e internacionales, se ha identificado la posibilidad de poner en marcha 10 centrales hidroeléctricas para un total de 100Mw de potencia instalada en ríos de 7 parroquias rurales de la zona de Intag, cumpliendo criterios óptimos de beneficio económico, social y ambiental. El Sistema Cantonal de Generación Hidroeléctrica de Cotacachi fue concebido desde la visión del sector público y comunitario, legítimo gestor del agua, conforme al espíritu de la Constitución de la República del Ecuador. Por ello, apunta a la conservación de más de 440 km² de bosques nativos que albergan los nacimientos de abundantes fuentes de agua ubicadas en la zona de amortiguamiento de la Reserva Cotacachi-Cayapas, parte de la Bio-región del Choco-Andes Tropicales, uno de los remanentes boscosos con más biodiversidad en el planeta.

Desde el año 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi ha impulsado la realización de estudios de prefactibilidad para proyectos de centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Intag, la determinación del modelo de gestión y de la estrategia administrativa y financiera para el desarrollo del sistema de generación hidroeléctrica enmarcados en su política cantonal arriba mencionada.

2. BASE LEGAL

2.1. CONSIDERANDO

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, en el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se define a las empresas públicas, indicando que son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y en general, al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece “Art. 35 – CAPACIDAD ASOCIATIVA. – Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. (...) Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

Que el Artículo 36 de la norma ibídem dispone: “Art 36.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS: Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Que la Empresa Pública de Turismo Cotacachi E.P. fue creada mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 08 de agosto de 2011.

Que la mencionada Empresa Pública pasó a denominarse Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. mediante la ordenanza reformativa a la ordenanza de creación de la empresa pública de turismo Cotacachi E.P., aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 23 de junio de 2016.

Que el numeral 10 del Art. 2 de la Ordenanza reformativa a la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Turismo Cotacachi E.P. estipula “Art.2.- Del Objeto social: La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. tiene como objeto principal los siguientes: (...) Energía Renovable 10) Establecer alianzas estratégicas a

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

través de la conformación de empresas de economía mixta y otros mecanismos de asociación lícita que permitan potenciar las actividades propias de la empresa”

Que el literal e) del Art. 5 de la Ordenanza reformativa a la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Turismo Cotacachi E.P estipula “Art.5.- Ámbito de acción: e) Conformar consorcios, compañías mixtas, unidades de negocio o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social”.

Que el Art. 7 de la Ordenanza reformativa a la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Turismo Cotacachi E.P estipula “Art.7.- Capacidad asociativa: La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. tendrá plena capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados, en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria”.

Que el Art. 13 de la Ordenanza reformativa a la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Turismo Cotacachi E.P estipula “Art.13.- Deberes y atribuciones del directorio: i) Aprobar y/o modificar el reglamento del funcionamiento del directorio, y dictar las normas que sea necesarias para su funcionamiento”.

Que el Directorio de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. mediante resolución de fecha 26 de octubre del 2017, resolvió aprobar el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA COMO MECANISMO ASOCIATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., con el objeto de normar el procedimiento para elegir mediante concurso público un socio privado para la conformación de una empresa de economía mixta para el cumplimiento de los fines, objetivos y metas empresariales de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P.

3. OBJETO DE LOS PLIEGOS

El principal propósito de los pliegos es informar a los interesados en participar en el Proceso (los "**Interesados**") sobre el procedimiento y calendario para formular una oferta destinada a la constitución de una Compañía de Economía Mixta con la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. (en adelante, la "**Oferta**"). El presente documento, además de establecer los aspectos formales del concurso público, fija los requisitos legales, técnicos y económico-financieros que deben cumplir los Interesados para efectuar una Oferta, el modo y forma en que se debe presentar la Oferta y los Documentos Legales.

4. OBJETO Y ALCANCE DEL CONCURSO

4.1. Del objeto: El concurso consiste en seleccionar un socio privado para la constitución de una Compañía de Economía Mixta dedicada a la generación de Energía Renovable a través de la construcción, operación y mantenimiento de 2 centrales hidroeléctricas ubicadas en los ríos Apuela y Nangulví de la zona de Intag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, con el compromiso de comprar la totalidad de la energía a producirse por un precio a ofertar.

4.2. Del alcance: La Compañía de Economía Mixta estará conformada por la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P., la cual aportará el 51% del capital social total de la Compañía y el socio privado seleccionado, el cual aportará el 49% del capital social restante. El capital social para la constitución de la compañía está determinado en USD-10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), deberá ser pagado en efectivo.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SUS FASES

Los hitos del Proceso y sus fases son los que se incluyen en el cronograma señalado en el **Anexo A**, en el que se establece la fecha límite para cada uno de ellos (el "**Cronograma**").

Todas las actuaciones previstas en el Cronograma que deban ejecutarse en el Ecuador, tales como la presentación del Sobre de Precalificación y el Sobre de Oferta, se realizarán en los días y horas hábiles de acuerdo con el calendario oficial.

El Comité Técnico de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. podrá de manera motivada y bajo su responsabilidad, realizar modificaciones al cronograma hasta 24 horas antes de la fecha límite determinada para cada actividad, debiendo notificar a los Participantes, los cambios realizados y las nuevas fechas aplicables. Dicha ampliación no podrá exceder de un término de quince (15) días, de la fecha determinada para la adjudicación estimada.

6. COMITE TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. El Comité Técnico de Selección (El "Comité") está constituido por el Presidente del directorio de la EPERTCEP o su delegado, quien lo presidirá, del Contador de la EPERTCEP y un delegado del directorio. El titular de la Gerencia o su delegado actuará como secretario, con voz, pero no con voto.

6.2. Le corresponde al secretario del Comité dejar constancia de las decisiones adoptadas por el órgano en un acta resumen que será suscrita por todos los integrantes. Asimismo, le corresponde al secretario los actos de comunicación de las decisiones del Comité, respecto de los Interesados.

6.3. El Comité tiene a su cargo:

- a)** Ejecutar el Concurso Público conforme a lo establecido en el Reglamento y los Pliegos;
- b)** Conocer y resolver todos los asuntos de su competencia que se relacionen

con el Concurso Público y absolver las consultas o preguntas realizadas por los interesados o participantes, dentro del marco de lo establecido en los Pliegos;

- c) Conocer y resolver sobre las solicitudes que presenten los participantes;
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación y condiciones establecidas para la presentación de las ofertas por parte de los participantes;
- e) Presentar a la Gerencia General de EPERTCEP, los informes debidamente suscritos con la calificación de los interesados, de las ofertas y la recomendación de adjudicación, declaratoria de quiebra o desierto, del Concurso Público; y,
- f) Suscribir las actas y demás actuaciones administrativas y normativas que correspondan, para el cumplimiento de sus atribuciones.

7. CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y con los Pliegos del Concurso Público de selección de un socio privado para la constitución de una compañía de economía mixta como mecanismo asociativo de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. (EPERTCEP), se convoca a las empresas nacionales, extranjeras o asociaciones de éstas, interesadas en participar en el proceso **CON CÓDIGO CP-EPERTCEP-001-2017 “SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA COMO MECANISMO ASOCIATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.”**, para presentar la oferta con fines de constituir una compañía de economía mixta al amparo de la Ley de Compañías y demás normativa vigente, cuyo objeto social será la generación de energía renovable a través de la construcción, operación y mantenimiento de 2 centrales hidroeléctricas en los ríos Apuela (6.2 MW) y Nangulví (5MW) ubicadas en la zona de Intag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, y a través del compromiso de adquisición de la totalidad de la energía a producirse por un precio a ofertar

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

- a) La participación de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. en el capital de la compañía mixta será del 51%, y la del Socio Privado seleccionado será del 49%
- b) El Socio Privado seleccionado deberá adquirir la totalidad de la energía que producirán ambas centrales hidroeléctricas.
- c) El procedimiento y calendario para formular una oferta, así como el proceso de calificación de ofertas, selección y adjudicación al Socio Privado se sujetará a las disposiciones establecidas en los Pliegos.
- d) Los Pliegos del Concurso Público estarán disponibles para las personas interesadas - sin ningún costo - a partir de la fecha indicada en el Cronograma del Proceso, en las Oficinas de la EPERTCEP, o en la página web institucional <http://turismocotacachi.com/>
- e) El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las normas manuales y reglamentos de la Empresa Pública de Energía renovable y Turismo Cotacachi. E. P.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	27 y 28 de diciembre 2017	
Entrega de pliegos	29 de diciembre 2017, 2 al 4 de enero 2018	9h00 a 16h00
Fecha límite de entrega del sobre de Precalificación (documentos de precalificación)	10 de enero del 2018	15h00
Procedimiento administrativo de precalificación	11 de enero del 2018	16h00
Notificación de precalificación a interesados	12 de enero del 2018	14h00
Entrega de información previa suscripción del Acuerdo de Confidencialidad.	15 y 16 de enero del 2018	16h00
Preguntas, aclaraciones y formulación de comentarios a los documentos legales	17, 18 y 19 de enero del 2018	16h00
Fecha límite de presentación del sobre de Oferta	26 de enero del 2018	16h00
Apertura de sobres	29 de enero del 2018	14h00
Adjudicación	30 de enero del 2018	17h00
Fecha de Notificación de la resolución de Adjudicación	31 de enero del 2018	16h00

9. PRECALIFICACIÓN

Los Interesados deberán cumplir con los criterios de precalificación legales, financieros y técnicos definidos en esta sección VI de la Bases del Proceso (en adelante, los "**Criterios de Precalificación**") y proceder de conformidad con estas Bases del Proceso, dentro del plazo establecido en el Cronograma, aportando la información y documentación requeridas.

Los Oferentes deberán proveer la información y documentación completa solicitadas por la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. en estas Bases del Proceso según sea requerida en los formularios que se agregan.

La documentación solicitada (en español) durante la fase de precalificación no requiere de ningún requisito de autenticación o legalización. Bastará, para los propósitos de la precalificación, la remisión de copias simples de la documentación solicitada, la correspondiente declaración de veracidad consignada en el correspondiente formulario y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de las Ofertas.

No obstante, para la fecha en que deba ser presentada la Oferta, todos los documentos aportados en la fase de precalificación deberán entregarse originales o certificados, traducidos al español y debidamente legalizados.

9.1. Criterios Legales

Inhabilidades generales y especiales

En el Proceso podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de estas, que cumplan con los Criterios de Precalificación previstos en este apartado (los "**Oferentes**").

No podrán participar en el Proceso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General. Estas inhabilidades se incorporan a estas Bases del Proceso por referencia.

Ningún Oferente podrá participar en el Proceso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.

No podrán participar en el Proceso, por separado, como Oferentes, quienes se encuentre vinculados o relacionados, directa o indirectamente, sea por la propiedad del capital social, la administración y, en general, cualquier forma en la que se manifieste control societario o una influencia significativa en la gestión.

No podrán participar en el Proceso como Oferentes quienes hubieren contado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proceso o la preparación de estas Bases del Proceso, o bien, que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proceso.

No podrán participar en el Proceso como Oferentes las personas jurídicas que tengan domicilio en un paraíso fiscal, según las calificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas y, en general, quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

9.2. Requisitos de elegibilidad en los aspectos legales

Son requisitos de elegibilidad en los aspectos legales:

- a) Estar legalmente constituido en su país de origen.
- b) Haberse constituido hace al menos diez (10) años antes de la fecha de la Convocatoria. No obstante, podrá admitirse la participación de Oferentes con un plazo de existencia legal menor, siempre que, cumplidos los restantes requisitos de elegibilidad, el Oferente resulte de un acto societario de escisión o fusión o cualquier otra operación de naturaleza similar.
- c) En el caso de consorcios Oferentes los requisitos de elegibilidad previstos en los numerales precedentes deberán ser cumplidos por cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio Oferente. A su vez, un Oferente que participe por medio de un consorcio deberá acreditar los siguientes requisitos adicionales:

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

(i) La suscripción del contrato de promesa de asociación o consorcio, de conformidad con el régimen jurídico del lugar de su celebración, entre los integrantes del consorcio Oferente, que se ha de concretar en caso el consorcio Oferente sea el adjudicatario.

(ii) Haber designado en el contrato de promesa de asociación o consorcio a un procurador común y apoderado especial que actuará en el Proceso y en la suscripción de los documentos de la Transacción en representación de cada integrante del consorcio Oferente.

9.3. Acreditación de requisitos legales

El Interesado deberá acreditar los requisitos habilitantes con la siguiente información y documentación:

- a) Formulario No. 1 – Identificación
- b) Formulario No. 2 — Declaraciones y seguridades generales
- c) Formulario No. 3 – Identificación de socios, accionistas o partícipes.
- d) Carta de manifestación de interés
- e) Escritura de constitución de la persona jurídica.
- f) Nombramiento del representante legal del Interesado, con la copia de su pasaporte o cédula de ciudadanía.
- g) En caso de que quien suscriba los documentos del Proceso no sea el representante legal, el mandato o poder del compareciente.
- h) En el caso que corresponda, el contrato de promesa del consorcio y cada uno de los documentos previstos en los numerales precedentes para cada persona jurídica integrantes del consorcio.
- i) Declaración juramentada de origen lícito de los recursos que se invertirá en la nueva compañía.
- j) Certificado de no tener obligaciones tributarias en el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI).
- k) Certificado de no tener obligaciones patronales en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS).
- l) Certificado cumplimiento de obligaciones ante la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

9.4. Criterios Técnicos

Características

Son requisitos habilitantes en los aspectos técnicos:

- a) Demostrar la sostenibilidad económico-financiera de la actividad principal del interesado en particular, por lo menos de los cinco (5) años anteriores. En caso de un consorcio, al menos uno de los miembros debe cumplir con el requisito anterior y éste debe participar al menos en el 51 % del consorcio.
- b) Ser registrado como Gran Consumidor, Auto-generador o Generador ante la autoridad competente del sector eléctrico ecuatoriano o de la Empresa Distribuidora de la región del Ecuador donde esté ubicado el interesado.
- c) Demostrar un consumo de energía mínimo de al menos diez (10) GWh cada mes del año.
- d) Demostrar que la actividad principal del interesado sea distinta de la prospección, exploración y explotación de minería metálica, para estar en conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cotacachi 2015-2035.

9.5. Acreditación de requisitos técnicos

El Interesado deberá acreditar los requisitos técnicos habilitantes con la siguiente información y documentación:

- a) Las memorias anuales de sus actividades empresariales correspondientes a los últimos tres (3) años. Las fechas y periodos relevantes de actividad empresarial se contrastarán con los documentos legales de constitución aportados para acreditar los requisitos legales de elegibilidad.
- b) Los informes anuales de responsabilidad social corporativa correspondientes a los últimos tres (3) años;
- c) Una carta explicitando los motivos institucionales que orientan al interesado hacia una inversión en el sector de energía renovable.

9.6. Financieros

Patrimonio mínimo o capitalización de mercado

El Interesado deberá demostrar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de USD 56'000,000.00 (**CINCUENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), incluyendo las sociedades vinculadas, así como la entidad tenedora. Este valor corresponde al 200% del monto de inversión total de las 2 centrales de generación hidroeléctricas en referencia, según datos de los estudios de prefactibilidad.

En caso de un consorcio, dicho requerimiento podrá cumplirse conforme a cualquiera de las siguientes alternativas:

- a. Si cualquiera de los partícipes cumple con el requisito previsto de patrimonio mínimo o capitalización de mercado.
- b. Mediante la suma ponderada de los patrimonios netos de sus miembros. A los efectos del cálculo del cumplimiento de este requisito financiero, se tomará el patrimonio neto de cada uno de los miembros del consorcio (incluyendo sus sociedades vinculadas, así como su holding) y se multiplicará por su porcentaje de participación en el consorcio. El resultado de dicha operación, para cada uno de los miembros del consorcio, se sumará y deberá ser igual o mayor al importe del patrimonio mínimo previsto como requisito. En caso los miembros del consorcio sean vehículos utilizados para la inversión, deberá aportarse una garantía personal de la sociedad matriz que cuente con el patrimonio neto mínimo calculado según lo detallado en el presente párrafo.
- c. Cada uno de los partícipes de un consorcio será solidariamente responsable por las obligaciones que asume el consorcio en la Transacción.

9.7. Acreditación de requisitos financieros

El Interesado deberá acreditar los requisitos financieros habilitantes con la siguiente información y documentación:

- a) Estados Financieros auditados del ejercicio correspondientes al año anterior.
- b) Formulario No. 5 — Índices económicos y financieros.
- c) Formulario No. 6 — Declaración de invariabilidad.
- d) Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi

9.8. Procedimiento de evaluación y notificación de Interesados

En la fecha establecida en el Cronograma, los Interesados deberán presentar la información y documentación que evidencien el cumplimiento de los Criterios de Precalificación en un sobre cerrado, en dos (2) copias simples, con los documentos foliados y sin tachaduras ni enmendaduras (el "**Sobre de Precalificación**").

En esta instancia del proceso no se requiere que los documentos sean originales y estén legalizados; no obstante, los documentos así presentados para la precalificación deberán ser aportados debidamente certificados y legalizados en el momento de presentarse la Oferta. Los documentos deben figurar en idioma español, en esta etapa del proceso.

La Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. podrá requerir una sesión de preguntas y aclaraciones e implementar el procedimiento para convalidar errores de forma en relación con los Criterios de Precalificación.

Entregada la documentación, se verificará que los Interesados hayan aportado todos los documentos de acuerdo a lo requerido en estas Bases del Proceso, tras lo cual se efectuará la calificación, bajo el criterio de "cumple" o "no cumple".

En caso de que la documentación no estuviera completa, se le notificará al Interesado por escrito indicando un plazo de subsanación, transcurrido el cual los Interesados que no aporten la documentación necesaria quedarán excluidos.

La Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. notificará a los Interesados que hayan manifestado su interés y presentado sus credenciales conforme a esta sección VI si cumplen o no con los Criterios de Precalificación, y los Interesados que cumplan con los Criterios de Precalificación, según sea notificado por la Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P., podrán proceder con la presentación de la Oferta en la fecha determinada en el Cronograma.

10. DILIGENCIA DEBIDA

La Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. pondrá a disposición de los interesados o sus representantes la información y documentación que estima necesaria para la evaluación de la alianza estratégica. Para acceder a ella, los Interesados y sus Representantes deberán - con carácter previo - suscribir el acuerdo de confidencialidad que se incorpora como **Anexo D** (el "**Acuerdo de Confidencialidad**").

11. DOCUMENTOS LEGALES DEL PROCESO

Se incorporan como **Anexos B y C** respectivamente al presente documento los modelos de: (i) el **Modelo de estatutos de la compañía de economía mixta**; y, (ii) la **Carta de intención de compra-venta de la energía futura**.

Dentro del plazo establecido en el Cronograma, los Interesados podrán realizar comentarios a los Documentos Legales a suscribir por el Socio Estratégico y a los restantes instrumentos del proceso. Respecto a los Documentos Legales, los comentarios sobre los mismos deberán incluirse en los documentos con cambios marcados.

Una vez recibidos de los Interesados los comentarios a los Documentos Legales, se podrán organizar reuniones entre la Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. y dichos Interesados al objeto de explicar el contenido y alcance de sus respectivos comentarios, debiendo realizar el acta de asistencia y conclusiones de las reuniones mantenidas debidamente firmadas por las partes.

Una vez analizados por parte de la Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. todos los comentarios recibidos de los Interesados, y dentro del plazo establecido en el Cronograma, se publicarán los textos definitivos de los Documentos Legales y, en su caso, las variaciones a las Bases del Proceso que se estimen pertinentes.

12. OFERTA

12.1. Documentación original, traducida y legalizada

Los Oferentes, en la fecha prevista en el Cronograma, deberán presentarse en el lugar convocado por la Empresa de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. para la presentación de la Oferta, y presentar la documentación original, traducida y debidamente legalizada aportada en la fase de precalificación necesaria para habilitarse para presentar su Oferta.

Entregada la documentación, la Comisión verificará en el plazo determinado en el cronograma que los Oferentes hayan aportado todos los documentos de acuerdo a lo requerido en el presente documento, tras lo cual estarán habilitados para consignar su Oferta en el sitio dispuesto para este propósito.

12.2. Forma de presentar la oferta / Requerimientos de la Oferta

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas, en sobre cerrado, con los documentos originales, foliados y rubricados, en original y dos copias (el "**Sobre de Oferta**"). Cada sobre contendrá los documentos de la Oferta foliados, rubricados y deberá mantener en su exterior el siguiente modelo de membrete:

**SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA COMO MECANISMO
ASOCIATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA
RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.**

CODIGO DE PROCESO: CP-EPERTCEP-001-2017

OFERTA ECONOMICA

EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI. E.P
PRESENTE.

PRESENTADA POR _____

La Oferta deberá ser vinculante y firmada por un representante legalmente autorizado para ello y deberá incluir la siguiente información y documentación:

- a) Formulario No. 7 — Precio y Oferta.
- b) Confirmación del oferente que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias de su directorio o comité administrativo o del órgano que resulte competente en su organización, para la remisión de la Oferta y de que la Oferta no está sujeta a ninguna

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

otra condición. Tal confirmación constará en un documento suscrito por el representante legal del Interesado o, en su caso, por cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio.

No se considerarán presentadas aquellas Ofertas Vinculantes que no cumplan con todos los requisitos establecidos como obligatorios en el presente documento.

12.3. Procedimiento de evaluación y adjudicación

El Sobre de Oferta y sus copias serán entregados al Secretario del Comité Técnico de selección, según el cronograma para la presentación de la Oferta.

A las 14h00 del día fijado en el Cronograma para la presentación de la Oferta, el Comité de Selección procederá con la apertura de los Sobres de Oferta que hubieren sido presentados. Los documentos de la Oferta serán rubricados por los integrantes del Comité. Luego de la revisión de la completitud de los documentos de la Oferta, procederá a formar una lista de los oferentes ordenados en función del precio ofertado, de mayor a menor. El presidente del Comité Técnico de Selección comunicará a los presentes la lista de oferentes, señalando el precio ofertado, concluyendo de este modo el evento.

Una vez comunicado el resultado del concurso público, el Comité Técnico de Selección preparará el correspondiente informe para ponerlo a consideración del Gerente General.

El Gerente General, con los informes técnico, económico y legal y el informe provisto por el Comité Técnico de Selección, pondrá en consideración del Directorio de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. los resultados del Proceso, con el propósito de que este órgano, de estimarlo conveniente al interés público, proceda con la respectiva adjudicación.

En su caso, de conformidad con el cronograma del Proceso, el Gerente General procederá a notificar a los Oferentes el acto de adjudicación del Proceso, señalándole con precisión los documentos necesarios para proceder con la suscripción de los documentos de la Transacción y el plazo para que sean aportados.

Los Documentos Legales serán suscritos en un plazo por determinar de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Documentos del proceso.

13. PERSONAS DE CONTACTO AUTORIZADAS

Cualquier comunicación o solicitud con relación al Proceso deberá dirigirse, de forma escrita, a:

EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.
Ph.: (593-6) 3017219
E-mail: epgerencia@hotmail.com
Km12 Muelle de la Laguna de Cuicocha – Parroquia de Quiroga - Cantón
Cotacachi.

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218
Email.-epgerencia@hotmail.com
Web. <http://www.turismocotacachi.com>

De tener cualquier duda o cuestionamiento sobre los procedimientos arriba descritos, o cualquier otro comentario, favor no dudar en contactarse con las personas mencionadas supra.

14. CONSIDERACIONES LEGALES

La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. se reserva el derecho, a su entera discreción, de (i) modificar el Proceso y las Bases del Proceso, (ii) cancelar el Proceso, (iii) rechazar cualquiera o la totalidad de las Ofertas, (iv) continuar el Proceso hasta la suscripción de los documentos de la Transacción y (v) finalizar cualquier discusión y negociación en cualquier momento y por cualquier motivo, con anterioridad a la conclusión de cualquier fase del Proceso, incluso antes de la firma de los Documentos Legales, sin obligación de dar ningún tipo de justificación por la decisión tomada.

La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. y todas sus unidades de negocio, administradores, directivos, empleados, agentes, representantes y asesores no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a los Interesados o los Oferentes como resultado de cualquiera de las decisiones antes mencionadas.

Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases del Proceso se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Ecuador.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Ecuador y aplicables a este caso.

Los títulos de los capítulos, numerales, anexos, apéndices y formularios de las presentes Bases del Proceso son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

En caso de contradicción entre lo previsto en las presentes Bases del Proceso y lo estipulado en alguno de sus anexos, prevalecerá lo previsto en las Bases del Proceso, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases del Proceso.

Los Interesados y los Oferentes serán responsables de todos los costos, gastos y/o tiempo invertido en el Proceso por su parte y de sus asesores en la evaluación de la alianza estratégica, la remisión de la Oferta y de cualquier otro aspecto relacionado, ya sea aceptada o rechazada la Oferta.

La Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. no asume obligación alguna con ninguno de los Interesados u Oferentes hasta que la escritura de constitución de la empresa mixta y la carta de intención de compra-venta de la energía y otros acuerdos vinculantes (si los hubiera) sean firmados y entren en vigor.

Ni la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P., ni ninguna de sus filiales, administradores, directivos, empleados, agentes, representantes y asesores han manifestado ni asegurado, ni manifiestan ni aseguran, expresa o tácitamente, la suficiencia, exactitud o veracidad de la información proporcionada a los Interesados durante el Proceso (incluyendo pero no limitándola a la incluida en el cuaderno de venta, Sala de Información y visita a las instalaciones), de forma oral o escrita y, en consecuencia, no aceptan responsabilidad alguna por dicha información. Únicamente serán vinculantes las representaciones y seguridades establecidas en los documentos de constitución de la compañía de economía mixta y en la carta de intención de compra-venta de la energía que efectivamente se formalicen por parte de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. y una vez que los mismos entren en vigor. Adicionalmente, si cualquiera de los Oferentes completara la Transacción y celebre los Documentos Legales, se compromete a basar su decisión de inversión sólo en los términos y condiciones fijados en los Documentos de la Transacción, junto con su propia investigación y su análisis y evaluación de la Transacción.

Corren a cargo de los accionistas en su misma proporcionalidad que la societaria, los gastos notariales que se requieran para la celebración de la escritura de constitución de la compañía de economía mixta y de todos aquellos que se pudieran generar y sean necesarios para la correcta instrumentación de la Transacción, una vez adjudicada; y, son de cuenta de los interesados el valor de dos copias certificadas y dos simples de las escrituras públicas de los Documentos Legales y cualesquiera otras que se otorguen, debiendo entregar una de ellas a la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P.

Las presentes Bases del Proceso, los documentos que las integran y los demás Documentos de la Transacción se registrarán de acuerdo a la legislación del Ecuador. Las partes aceptan que toda controversia o diferencia derivada de las Bases del Proceso sea resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en el plazo de sesenta (60) días, las partes someterán sus controversias a la resolución de los tribunales competentes de la ciudad de Cotacachi.

ANEXOS

Anexo A: Cronograma.

Anexo B: Modelo de Estatutos de la CEM

Anexo C: Modelo de Carta de intención para PPA

Anexo D: Acuerdo de confidencialidad

Anexo E: Formularios

1. Formulario No. 1 – Identificación
2. Formulario No. 2 — Declaraciones y seguridades generales
3. Formulario No. 3 – Identificación de socios, accionistas o partícipes.
4. Formulario No. 4 — no aplica
5. Formulario No. 5 — Índices económicos y financieros.
6. Formulario No. 6 — Declaración de invariabilidad.
7. Formulario No. 7 — Precio y Oferta.

ANEXO A: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA

Publicación de la invitación	27 y 28 de diciembre 2017	
Entrega de pliegos	29 de diciembre 2017, 2 al 4 de enero 2018	9h00 a 16h00
Fecha límite de entrega del sobre de Precalificación (documentos de precalificación)	10 de enero del 2018	15h00
Procedimiento administrativo de precalificación	11 de enero del 2018	16h00
Notificación de precalificación a interesados	12 de enero del 2018	14h00
Entrega de información previa suscripción del Acuerdo de Confidencialidad.	15 y 16 de enero del 2018	16h00
Preguntas, aclaraciones y formulación de comentarios a los documentos legales	17, 18 y 19 de enero del 2018	16h00
Fecha límite de presentación del sobre de Oferta	26 de enero del 2018	16h00
Apertura de sobres	29 de enero del 2018	14h00
Adjudicación	30 de enero del 2018	17h00
Fecha de Notificación de la resolución de Adjudicación	31 de enero del 2018	16h00

ANEXO B: MODELO DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una compañía de Economía Mixta, contenida en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El Directorio de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. mediante resolución de fecha 26 de octubre del 2017, resolvió aprobar el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA COMO MECANISMO ASOCIATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., con el objeto de normar el procedimiento para elegir mediante concurso público un socio privado para la conformación de una empresa de economía mixta para el cumplimiento de los fines, objetivos y metas empresariales de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. 2) Con fecha del 21 de diciembre del 2017, el Directorio de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. autorizó el inicio del proceso del concurso público conforme sus respectivos pliegos con código de proceso CP-EPERTCEP-001-2017, 3) De acuerdo con el PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA COMO MECANISMO ASOCIATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., con fechas 27 y 28 de diciembre de 2017, se realizó la publicación de la convocatoria, por dos días consecutivos en el diario La Hora, por ser de mayor circulación a nivel nacional y se publicaron a su vez, los pliegos que contienen las bases de la participación privada; 4) Con fecha.....de de 201.., la compañía, al igual que otros, presentó su carta de manifestación de interés y Acuerdo de Confidencialidad; 5) Con fecha....., la compañía . presentó su oferta para ser socio de la compañía de economía mixta a constituirse, la cual cumplió con todas condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P.; 5) Mediante resolución No..... de fecha 30 de enero del 2018, se adjudicó a

SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Con los antecedentes precisados en la cláusula anterior, comparecen a la celebración de la presente escritura el Señor Ing. Guido Marcelo Perugachi Guandinango, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P. (en adelante "EPERTCEP"), y como tal representante legal de dicha entidad pública; y, el señor, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía (en adelante la compañía), todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, domiciliados y residentes en las ciudades de Cotacachi y, respectivamente.

TERCERA: La Compañía de Economía Mixta que, mediante este instrumento, se constituye, se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía de economía mixta será "COMPAÑÍA DE ENERGÍA RENOVABLE HIDROINTAG-CEM" por tanto, en todas las operaciones girará con ese nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, exclusivamente en lo que tiene que ver con las normas para la constitución de una empresa de economía mixta, el Código de Comercio y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará principalmente a: 4.1. Generación de energía eléctrica de fuentes renovables; 4.2. Generación de energía eléctrica de fuentes renovables en todas sus fases o etapas de Investigación, diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, repotenciación, asesoramiento y comercialización de energía eléctrica.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; ser socia, o accionista de empresas constituidas o por constituir.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de \$10.000 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de USD \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una.

El capital de esta sociedad se halla integrado por el aporte de sus socios, en la forma que se detalla a continuación:

EPERTCEP aporta el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital, siendo la suma de USD 5.100,00 (CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y aporta con el cuarenta y nueve por ciento (49%) siendo la suma de USD 4.900,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- A. Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley pertinente. **B.** En caso de que el accionista privado desee negociar todo o parte de las acciones

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

representativas del capital social de la compañía que sean de su propiedad, éste las ofertará en primer lugar al accionista del sector público como derecho preferente a compra, sin que esta disposición configure un limitante a la libre transferencia de acciones prevista en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. Para este efecto, el accionista privado notificará al otro accionista, por intermedio del Gerente General indicando el número de acciones ofrecidas, el precio de venta, moneda, lugar de pago y demás condiciones de la oferta. El precio de la compra de las acciones podrá ser pagado en la forma acordada por las partes. Además, el accionista privado deberá incluir en la "oferta o aviso de oferta", el nombre y datos del contacto de la parte dispuesta a comprar las acciones ofrecidas en venta, si lo hubiere. Dentro de un plazo de treinta días calendario contados desde la recepción del aviso de oferta, el accionista público deberá indicar al accionista privado, a través del Gerente General de la compañía, si desea o no adquirir las acciones ofrecidas en venta, de acuerdo al Aviso de Oferta. Transcurrido ese tiempo, se entenderá que el accionista público ha renunciado a su derecho preferente de compra, pudiendonegociar sus acciones libremente.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen, según las leyes y las que señala este estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada que vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con, al menos, ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo.

Solamente podrán tratarse en "puntos varios" exclusivamente asuntos de carácter informativo, tales como lectura de comunicaciones, excusas, etc., y, en ningún caso temas relacionados a: aumentos de capital, remoción de administradores, directores, representantes legales, o asuntos de trascendencia para el funcionamiento de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. - Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y, a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente Ad-hoc. Actuará como Secretario el Gerente, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a.- Ejercer las facultades que la Ley pertinente señala como de su competencia privativa.
- b.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.

- c.- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales, con mayoría calificada, eso es con el voto del 75% del capital social pagado de la compañía.
- d.- Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- e.- Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.
- f.- Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- g.- Disponer y resolver con mayoría calificada, esto es con el voto del 75% del capital social pagado de la compañía, sobre la reinversión de las utilidades, con el propósito de facilitar el mejor cumplimiento del objeto social de la compañía;
- h.- Nombrar Miembros del Directorio;
- i.- Resolver, de acuerdo a la Ley, con mayoría calificada, eso es con el voto del 75% del capital social pagado de la compañía, aumentos y disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía; y,
- j.- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo, o no, con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas, o de sus representantes, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar, por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el titular, o el designado para el efecto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, se conformará por el Alcalde o Alcaldesa y dos miembros designados por el sector público y dos miembros designados por el sector privado; los correspondientes a EPERTCEP deberán ser funcionarios públicos de las Direcciones del GAD de Cotacachi o miembros activos del Concejo Municipal; de igual manera, los representantes de serán de nivel gerencial. Cada parte también elegirá al suplente de cada vocal principal y por igual periodo que los principales, quienes serán convocados a sesión en todos los casos de ausencia del titular. Tanto los miembros principales, como los suplentes, accionistas o no, de la compañía serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Le corresponderá al Alcalde o Alcaldesa ser el Presidente del Directorio. Actuará de Secretario el Gerente General, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- El Directorio se reunirá cuando los negocios de la compañía lo requieran, por lo menos una vez trimestralmente, por convocatoria de su Presidente, o del Gerente General, con, por lo menos, dos días de anticipación al día fijado para la sesión, salvo que los miembros del Directorio se encuentren todos presentes y renuncien al derecho a ser convocados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.- Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar válidamente con la presencia mínima de cuatro de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrá tomar resolución alguna sino con un mínimo de cuatro votos, que es equivalente al 80% del total de integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Fijar la política financiera, crediticia y económica de la compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma, en especial dictar los mecanismos pertinentes para la aplicación.
- b.- Actuar como organismo de control;
- c.- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la compañía;
- d.- Dictar las políticas o regulaciones que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos, en caso necesario.
- e.- Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o los Comisarios y ejercer todas las demás funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren privativas de otros órganos de la misma.

El Directorio no podrá inmiscuirse en la administración ordinaria de la compañía y sólo podrá ejercer las atribuciones expresamente detalladas en este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.- No podrán ser vocales del Directorio de la compañía:

- a.- Menores de edad;
- b.- Los que estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con la propia compañía;
- c.- Los que hubieren sido llamados a juicio por delito, de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal; y,
- d.- Los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal establecida en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Lo dispuesto en este artículo también es aplicable al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, al Auditor y a los Comisarios.

CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General;
- b.- Suscribir, juntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales;
- c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- d.- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, o falta de este, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REQUISITOS Y PERIODO.- El Presidente será el Alcalde o Alcaldesa electo y en funciones o su delegado, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y todas las normas aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-

El Gerente General será nombrado por el accionista del sector privado, lo cual será formalizado por la Junta General, para un periodo de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.

Para ser Gerente General se requiere ser residente en el Ecuador, tener conocimiento y experiencia en administración de negocios, con especial énfasis en negocios y cualquier otro requisito solicitado por Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, en todo lo que de ella fuere aplicable, así como a lo previsto en este contrato social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando, a su nombre, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras y de control, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.
- b.- Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la compañía.
- c.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernen.
- d.- Dirigir las labores del personal.
- e.- Cumplir con las resoluciones de la Junta General.
- f.- Presentar, a la Junta General Ordinaria, un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y demás documentos que la Ley exige.
- g.- Cumplir, y hacer cumplir, con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía.
- h.- Presentar, a consideración de la Junta General, el Proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.
- i.- Suscribir todo tipo de contratos que obliguen económicamente a la compañía hasta un monto de USD \$ 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán destinados para giro del negocio; hasta un monto de USD \$ 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previa autorización de la Junta General; y, cuando dichas obligaciones superen este último valor de endeudamiento, sólo se podrá proceder con autorización expresa del Directorio.
- j.- Ejecutar las decisiones que, en materia de control, dicte el Directorio.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

**CAPÍTULO OCTAVO:
DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS**

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al 31 de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El Balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberá tener como antecedentes la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESTINO DE LAS UTILIDADES.- Dada la naturaleza de la compañía que mediante este acto se constituye, las utilidades que se obtengan, podrán ser: a) Reinvertidas en el giro de negocio de la compañía, previa sugerencia que para el efecto lo realice el Directorio de la compañía a la Junta General de accionistas la cual decidirá por mayoría calificada, esto es el 75% del capital social pagado de la compañía; b) Distribuidas a favor de cada accionista a prorrata de su porcentaje de participación en el capital social de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas de acuerdo con los porcentajes, cantidades y destinos que estime conveniente, de conformidad con la ley vigente y las disposiciones estatutarias.

**CAPÍTULO NOVENO:
DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el 100% del capital, como se desprende del cuadro de integración que, a continuación, se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° de acciones	Porcentaje
Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P.	USD \$ 5.100,00	USD \$ 5.100,00	5100	51%
	USD \$ 4.900,00	USD \$ 4.900,00	4900	49%
TOTAL	USD \$ 10.000,00	USD \$ 10.000,00	10000	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIONES.- Los firmantes de la presente escritura pública, son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía, en acciones u obligaciones.

a.- En virtud de las particulares constantes en la declaración que antecede, los accionistas facultan a para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que, una vez que se haya cumplido los requisitos legales pertinentes, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la compañía.

**CAPÍTULO DÉCIMO:
TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Tanto la liquidación de la compañía, hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura.

Atentamente,

ANEXO C: MODELO DE CARTA DE INTENCION DE COMPRA VENTA DE ENERGIA

CARTA DE INTENCIONES ENTRE [INTERESADO] Y LA EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Intenciones, [INTERESADO], en adelante denominada [SIGLA], representada por el Señor, en su calidad de, y la Empresa Pública de Energía Renovable y Turismo Cotacachi E.P., en adelante denominada EPERTCEP, representada por el señor Marcelo Guido Perugachi Guandinango, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se desprende de los nombramientos adjuntos y que constituyen documento habilitante, acuerdan firmar la Carta de Intenciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. [INTERESADO]

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, impulsa el desarrollo de su potencial de generación hidroeléctrica bajo un modelo alternativo y participativo que involucra en la gestión integral de las cuencas hídricas a las comunidades, gobiernos parroquiales y organizaciones sociales, en conjunto con el Gobierno Provincial de Imbabura. De acuerdo a los valores expresados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, a los lineamientos estratégicos de la Provincia de Imbabura y a las metas del Plan Nacional del Buen Vivir, promueve a través de la empresa pública de energía renovable y turismo Cotacachi E.P. (EPERTCEP) de la cual es el único accionista, la implementación de 2 centrales hidroeléctricas sobre el río Nangulví y el río Apuela, en la zona de Intag, con una capacidad instalada aproximada de respectivamente 5MW y 6,2MW y una producción de energía neta de aproximadamente sesenta y cinco [65] Gigawatts por hora en un año, cuyos beneficios serán invertidos en el desarrollo regional, a favor del bienestar de la población.

SEGUNDA: OBJETO

El objetivo de la presente Carta de Intenciones es establecer un documento en el que ambas partes manifiestan formalmente, su compromiso, intención y oferta de compra-venta de la energía generada por las dos futuras centrales hidroeléctricas HidroNangulví e HidroApuela.

TERCERA: ALCANCE

3.1. [INTERESADO] manifiesta de forma expresa su intención de comprar la totalidad de la energía eléctrica neta generada por las dos futuras centrales hidroeléctricas sobre el río Nangulví y río Apuela, ubicadas en las parroquias rurales Peñaherrera y Apuela, del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

3.2. EPERTCEP manifiesta de forma expresa su intención de vender a [INTERESADO] la totalidad de la energía neta generada por las dos futuras centrales hidroeléctricas sobre el río Nangulví y río Apuela, a través de la empresa mixta a constituirse para la construcción,

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

operación, mantenimiento y venta de energía, y mediante el establecimiento de un contrato bilateral de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3.3. Las Partes acuerdan que las cláusulas y los términos de la presente Carta de Intenciones no crean obligaciones de celebrar otros documentos o contratos que los aludidos en la cláusula segunda, a menos que las Partes acuerden lo contrario y se notifiquen entre sí de manera escrita.

3.4. Esta Carta de Intenciones y los acuerdos en los que eventualmente se instrumente, se entenderán condicionados a las aprobaciones o autorizaciones que en cada caso deban efectuar las Partes de acuerdo a la legislación vigente y al cumplimiento de los demás requisitos administrativos, legales o reglamentarios que resulten necesarios para la ejecución del objeto de la Carta de Intenciones.

CUARTA: DETERMINACION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

4.1. Las partes buscarán establecer los términos de un acuerdo satisfactorio a través del instrumento legal correspondiente para formalizar el acuerdo de compra-venta de energía de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

4.2. Cada Parte asumirá los costos que le sean propios de los estudios, análisis, proyecciones y demás actividades necesarias para la evaluación del negocio, y se hará cargo del pago de los honorarios de sus asesores técnicos, contables y legales. En caso de existir costos comunes, serán decididos previamente en forma escrita y conjunta por las Partes, o por quien éstas designen.

QUINTA: PLAZO

2.1. Las partes se comprometen en suscribir el contrato de compraventa objeto de la presente Carta de Intenciones, en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de disponibilidad de la información técnica contenida en los Estudios de Factibilidad a realizarse.

2.2. En caso de que las negociaciones no hayan finalizado al vencimiento del plazo originario, las Partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo por otros treinta (30) días.

SEXTA: CESION

Los derechos y obligaciones emergentes de la Carta de Intenciones no podrán ser cedidos o de cualquier modo transferidos por ninguna de las Partes, ni aun parcialmente, sin la expresa conformidad de la otra Parte.

SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de esta Carta de Intención, las Partes constituyen domicilios especiales en los señalados en la comparecencia.

EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.

Ph.: (593-6) 3017219

E-mail: epgerencia@hotmail.com

Km12 Muelle de la Laguna de Cuicocha – Parroquia de Quiroga - Cantón Cotacachi

Dirección: Laguna de Cuicocha Km.12 Telf.06-301-7219 /06-301-7218

Email.-epgerencia@hotmail.com

Web. <http://www.turismocotacachi.com>

[INTERESADO].

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la Carta de Intenciones, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje en uno de los centros debidamente acreditados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Las partes suscribirán un convenio arbitral o de mediación que establezca las condiciones en las que se solucionará la disputa.

DECIMO: ACEPTACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente carta de intención y se someten a sus estipulaciones por lo que para constancia lo suscriben en 2 ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Cotacachi, a los días del mes del año dos mil

Por [INTERESADO]

Por EPERTCEP
Guido Perugachi Guandinango
Gerente General

ANEXO D: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPARACIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte, el Señor MARCELO GUIDO PERUGACHI GUANDINANGO, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.y como tal, representante legal de la misma, parte que se denominará para efectos del presente contrato, como **Entidad Reveladora**, y por otra, el señor, en su calidad de Gerente General de, parte que para efectos del presente documento, se denominará como **Entidad Receptora**.

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 De conformidad con las Bases del Proceso, como condición previa al acceso a la mencionada información y para la obtención de información de carácter confidencial (referida como Información Confidencial y definida más adelante), se requiere que la **Entidad Receptora** se obligue de forma irrevocable frente a los Promotores en los términos contemplados en el presente documento (el "**Acuerdo de Confidencialidad**").

1.2 Se entenderá como "**Información Confidencial**" al objeto de este Acuerdo de Confidencialidad cualquier información, verbal o escrita, comunicación o documento de cualquier naturaleza que reciba la **Entidad Receptora**, o cualquiera de sus Representantes (según este término se define más adelante), en cualquier momento, por razón de la transacción o de la participación de la **Entidad Receptora** en la Transacción, incluyendo los estudios de prefactibilidad y todos sus anexos de las centrales hidroeléctricas Nangulví y Apuela o demás documentos y materiales puestas a disposición por la **Entidad Receptora**, en todas sus formas y componentes. Es considerada Información Confidencial, adicionalmente y sin limitarse a lo anterior, los planes de negocio y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de estrategias comerciales y de servicios, listas de clientes, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones técnicas, software, datos, secretos industriales, *know-how* y cualquier otra información relevante del negocio de la **Entidad Receptora** que sea revelada de manera verbal, escrita, por correo electrónico o por cualquier otro medio.

1.3 Por "**Representantes**" se entenderá la **Entidad Receptora** y sus accionistas, filiales y sociedades participadas, así como sus respectivos administradores, directivos, empleados, prestadores de servicios, asesores (incluyendo abogados, contables y asesores financieros), representantes, agentes y todos aquellos que actúen en nombre o por instrucciones del Interesado. Serán considerados también Representantes a efectos del Acuerdo de Confidencialidad todas aquellas personas referidas anteriormente y que tengan el acceso a la información entregada, según lo dispuesto en las Bases del Proceso.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, cualquier término en mayúsculas empleado como término definido en este Acuerdo de Confidencialidad tendrá el significado que al mismo se le atribuye en las Bases del Proceso.

2. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

2.1 La **Entidad Receptora** reconoce, desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y se compromete a guardar el más estricto secreto respecto de toda la Información Confidencial, a no revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial a ninguna persona salvo las expresamente permitidas en este Acuerdo de Confidencialidad (y siempre de conformidad con las normas y limitaciones previstas en el presente Acuerdo de Confidencialidad), y a no hacer copias o duplicados de la Información Confidencial.

2.2 La **Entidad Receptora** utilizará la Información Confidencial recibida en el marco del proceso exclusivamente y a los únicos fines de estudiar, evaluar y negociar su participación en el Concurso público. La utilización de la Información Confidencial para otros fines se considerará como un incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

2.3 La Información Confidencial no podrá ser divulgada por la **Entidad Receptora** en forma alguna, ni total ni parcialmente, excepto para su uso interno por sí mismo y por los Representantes cuando ello resulte necesario para los fines acordados en el presente Acuerdo de Confidencialidad y siempre que los Representantes confirmen haber recibido copia de este Acuerdo de Confidencialidad y se adhieran al mismo. La **Entidad Receptora** deberá, asimismo, comunicar por escrito a los Promotores la lista de Representantes con acceso a la Información Confidencial, según el **Apéndice 2.3** al presente Acuerdo de Confidencialidad. La **Entidad Receptora** deberá establecer las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento estricto por parte de los Representantes de los deberes de confidencialidad asumidos. Cualquier revelación, comunicación o divulgación de Información Confidencial incluirá necesariamente una mención a tales deberes y compromisos.

2.4 La **Entidad Receptora** se compromete a que únicamente tengan acceso a la Información Confidencial aquellos Representantes que hubieren cumplido con lo dispuesto en la cláusula 2.3 anterior y que, por razón de su cargo o necesidad para el buen fin de la Transacción, deban intervenir en la misma.

2.5 Con el fin de preservar y proteger el carácter reservado de la Información Confidencial y asegurar el cumplimiento riguroso de los compromisos de confidencialidad asumidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad, la **Entidad Receptora** adoptará todas las medidas que sean necesarias o apropiadas para garantizar el secreto de la Información Confidencial y conservar la Información Confidencial en lugar seguro al que sólo tengan acceso las personas autorizadas a tal efecto. Estas medidas en ningún caso podrán ser menos rigurosas y estrictas que las utilizadas para proteger la propia documentación e información confidencial de la **Entidad Receptora**.

2.6 Si la **Entidad Receptora** tiene conocimiento de o razones para creer que se ha producido o se va a producir un acceso o uso no autorizado de Información Confidencial, deberá informar de ello inmediatamente por escrito y deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para proteger la Información Confidencial, incluyendo todas aquellas medidas que a **Entidad Reveladora** los Promotores le soliciten para remediar o mitigar los efectos de tal acceso o uso no autorizado.

2.7 En el caso de que la **Entidad Receptora** resulte legalmente obligado a hacer pública la totalidad o parte de la Información Confidencial mediante orden de órgano jurisdiccional o administrativo competente al efecto:

(a) La **Entidad Receptora** notificará esta circunstancia inmediatamente por escrito y, en todo caso, antes de la divulgación o entrega de la Información Confidencial (salvo que tal notificación previa sea prohibida por el órgano correspondiente o por imperativo legal) acompañando a dicha notificación copia de los documentos e información relevante para la **Entidad Reveladora** pueda adoptar aquellas medidas que consideren apropiadas para proteger sus derechos y la Información Confidencial; y

(b) La **Entidad Receptora** y la **Entidad Reveladora** determinarán de mutuo acuerdo el contenido de la Información Confidencial que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por decisión de la autoridad competente que requiera suministrar tal información.

2.8 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad no serán aplicables a aquella parte de la Información Confidencial:

(a) Que sea de dominio público en la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad o que, con posterioridad a la misma, se convierta en información de dominio público por cualquier causa que no sea la revelación de la misma por parte de la **Entidad Receptora** como consecuencia de una infracción por su parte, directa o indirecta, de su obligación de confidencialidad prevista en este Acuerdo de Confidencialidad; o

(b) Cuya revelación haya sido ordenada por órgano jurisdiccional o administrativo competente, siempre que dicha revelación se notifique a la **Entidad Reveladora** por escrito inmediatamente o de manera previa (siempre que esta notificación previa no quede prohibida por dicho órgano).

3. RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO

3.1 La **Entidad Receptora** será responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que cause, directa o indirectamente, a la **Entidad Reveladora** como consecuencia, directa o indirecta, del incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones y deberes asumidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad. Asimismo, la **Entidad Receptora** será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Confidencialidad por parte de los Representantes.

3.2 La **Entidad Receptora** reconoce expresamente a La **Entidad Reveladora** la facultad de exigir el cumplimiento específico de las obligaciones aquí pactadas, junto al resto de acciones que les asistan en derecho, incluyendo, sin limitación, su cumplimiento forzoso y las indemnizaciones o penalidades correspondientes.

4. DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

4.1 La entrega de la Información Confidencial no otorgará a la **Entidad Receptora** derecho alguno sobre dicha Información Confidencial, que seguirá siendo en todo momento propiedad exclusiva de la **Entidad Reveladora**. Ni el presente Acuerdo de Confidencialidad ni la revelación, comunicación o divulgación de la Información Confidencial constituirá o dará lugar a ningún tipo de licencia u otro tipo de derechos en este sentido a favor del Interesado por parte de la **Entidad Reveladora**.

4.2 Salvo acuerdo por escrito en otro sentido, toda la Información Confidencial deberá ser devuelta inmediatamente por la **Entidad Receptora** a la **Entidad Reveladora** en el momento de la extinción del presente Acuerdo de Confidencialidad de conformidad con la cláusula 6, mediante el envío a la dirección comunicada por la **Entidad Reveladora** de cualesquiera copias

o reproducciones de la misma, junto con una declaración escrita por parte de un apoderado de la **Entidad Receptora** con facultades suficientes, manifestando que se envían todas y cada una de las copias o reproducciones de la Información Confidencial. El Interesado será responsable de cuantos daños y perjuicios cause a la **Entidad Reveladora** como consecuencia de la falsedad de dicha declaración.

4.3 A solicitud de la **Entidad Reveladora**, y en sustitución de la devolución de la Información Confidencial de conformidad con la cláusula 4.2 anterior, la **Entidad Receptora** podrá destruir la Información Confidencial, sin conservar ninguna copia de la misma, debiendo enviar en su caso una declaración escrita por parte de un apoderado con facultades suficientes, manifestando que toda la Información Confidencial y todas sus copias y reproducciones han sido íntegramente destruidas. La **Entidad Receptora** será responsable de cuantos daños y perjuicios cause a la **Entidad Reveladora** como consecuencia de la falsedad de dicha declaración.

4.4 En cualquier caso, la destrucción o devolución de la Información Confidencial no libera a la **Entidad Receptora** del cumplimiento de los deberes y obligaciones asumidos por éste en virtud del presente Acuerdo de Confidencialidad.

5. GARANTÍAS SOBRE EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.1 Ni la **Entidad Reveladora** ni sus representantes otorgan garantía alguna sobre la exactitud o el carácter completo o correcto de la Información Confidencial, ni sobre sus derechos (de propiedad intelectual, industrial, u otros) sobre dicha Información Confidencial y no se compromete a informar de los cambios que puedan producirse en dicha información.

5.2 En este sentido, la **Entidad Receptora** no podrá reclamar ni a la **Entidad Reveladora** ni a sus representantes cantidad alguna por razón del contenido de la Información Confidencial suministrada. En consecuencia, ni la **Entidad Reveladora** ni sus representantes asumen responsabilidad alguna por el contenido de la Información Confidencial, ni por ningún tipo de daños, gastos, costes o pérdidas en que, directa o indirectamente, incurra a la **Entidad Receptora** como resultado de dicha Información Confidencial, su revelación, comunicación o divulgación por la **Entidad Reveladora** o sus representantes al Interesado, o su acceso o utilización por la **Entidad Receptora** .

6. DURACIÓN

6.1 Los compromisos y obligaciones de la **Entidad Receptora** contenidos en este Acuerdo de Confidencialidad tendrán eficacia desde el momento en que ésta reciba cualquier Información Confidencial, y continuará en vigor durante tres (3) años tras la fecha en que (i) se concluya el proceso; (ii) la **Entidad Receptora** y la **Entidad Reveladora** decidan de mutuo acuerdo no proseguir con el estudio, evaluación y/o negociación de la potencial participación del oferente en el proceso, habiéndose devuelto o destruido en su caso la Información Confidencial de conformidad con la cláusula 4; o (iii) si la **Entidad Receptora** no resulta seleccionado como Socio Estratégico, habiéndose devuelto o destruido en su caso la Información Confidencial de conformidad con la cláusula 4.

7. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

7.1 Este Acuerdo de Confidencialidad se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de la República del Ecuador.

7.2 Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial que les pudiera corresponder y someter a los juzgados y tribunales de la ciudad de Ibarra todas las disputas, conflictos o reclamaciones entre las partes, derivados de este Acuerdo de Confidencialidad o surgidas en relación con el mismo, incluidas las que se refieren a su incumplimiento, terminación, resolución, nulidad o invalidez.

EN FE DE LO CUAL, y con la intención de obligarse legalmente, los representantes debidamente autorizados de las partes, suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares, en COTACACHI, con fecha de de 2018.

Por:

EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. EP

Nombre: Guido Marcelo Perugachi Guandinango

Cargo: GERENTE GENERAL

Por:

[INTERESADO]

Nombre:

Cargo:

Apéndice 2.3: Lista de Representantes

Se debe aportar la siguiente información sobre cada uno de los Representantes que tengan acceso a la Información Confidencial:

1.	Nombre	
2.	Cédula de Identificación	
3.	Compañía	
4.	Cargo	
5.	Teléfono	
6.	Correo electrónico	

1.	Nombre	
2.	Cédula de Identificación	
3.	Compañía	
4.	Cargo	
5.	Teléfono	
6.	Correo electrónico	

1.	Nombre	
2.	Cédula de Identificación	
3.	Compañía	
4.	Cargo	
5.	Teléfono	
6.	Correo electrónico	

ANEXO E: FORMULARIOS

1. Formulario No. 1 – Identificación y datos generales
2. Formulario No. 2 — Declaraciones y seguridades generales
3. Formulario No. 3 – Identificación de socios, accionistas o partícipes.
4. Formulario No. 4 — NO APLICA
5. Formulario No. 5 — Índices económicos y financieros.
6. Formulario No. 6 — Declaración de invariabilidad.
7. Formulario 7 — Precio y Oferta.

Formulario No. 1 Identificación

Oferente:

Lugar y fecha:

Tipo de Oferente:

[Persona jurídica individual o consorcio¹]

Razón social:

RUC/Identificación:

(a)

(b)

Dirección para notificaciones del
Oferente o Consorcio Oferente

País:

Ciudad:

Calles:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal/Procurador común:

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]

¹ En caso de ser un consorcio Oferente, en la casilla siguiente consignar la información correspondiente a cada una de las personas jurídicas integrantes.

Formulario No. 2 Declaraciones y seguridades generales

Oferente

Lugar y fecha:

Señor

Ing. Guido Perugachi Guandinango

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA DE ENERGIA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.

En su despacho

Ref.: Concurso público con código [...código]

De mi consideración:

[...Nombres y apellidos completos], en mi calidad de [...función y capacidad], de [...razón social de la persona jurídica o de las personas jurídicas] (en adelante, el "Oferente"), en relación con el asunto de la referencia, una vez que hemos estudiado Bases del Proceso, al presentar esta Oferta por mis propios derechos y por los que represento, declaro bajo juramento:

1. Mi representada no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en las Bases del Proceso y el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por tanto, puede participar en el Proceso con la Oferta que presentará de conformidad con el Cronograma.
2. Las únicas personas interesadas en esta transacción están nombradas en los documentos que se aportan en el Proceso, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La Oferta la haremos en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este Proceso y que, en todo aspecto, la Oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguramos no haber vulnerado y que no vulneraremos ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaramos que no estableceremos, concertaremos o coordinaremos – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros Oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de las Bases del Proceso y el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
4. Al presentar cualquier documento o información en el Proceso y la Oferta aseguramos que cumplimos con el ordenamiento jurídico ecuatoriano en lo que a nosotros respecta, y que los medios que se utilizarán en la transacción se obtendrán o se han obtenido lícitamente.

5. Nos allanamos, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos asumidos en esta declaración, a que EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. nos descalifique como Oferentes, o proceda a la terminación unilateral de los Documentos de la Transacción, según sea el caso.

6. De resultar adjudicatario, manifestamos que el Oferente suscribirá los Documentos de la Transacción conforme a las determinaciones contenidas en las Bases del Proceso, los mismos que declaramos conocer; y en tal virtud, no aduciremos error, falencia o cualquier inconformidad de las Bases o a los documentos de la Transacción para cualquier propósito legal.

7. Conocemos y aceptamos que la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. se reserva el derecho de adjudicar, cancelar o declarar desierto el Proceso, si conviniere al interés público, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a nuestro favor.

8. Garantizamos la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos que aportamos en el Proceso, en particular, de la Oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información provista a la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., al tiempo que autorizamos a la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. a efectuar cualquier averiguación tendiente a comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del Oferente.

9. Bajo juramento nos comprometemos expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., y aceptamos que en caso de violar este compromiso, estamos dispuestos a que la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P., observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata los Documentos de la Transacción que se lleguen a suscribir como resultado del Proceso y nos allanamos a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen, independientemente de la acción penal que pueda ejercer la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P..

10. Al presentarnos en el Proceso y efectuar una Oferta, hemos considerado todos los riesgos y costos y gastos que debemos y deberemos asumir en la ejecución de los documentos de la Transacción, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

11. En caso de que sea adjudicatario, convenimos en:

- i. Firmar los Documentos de la Transacción dentro de los plazos previstos en las Bases del Proceso.
- ii. Garantizar el cumplimiento de todas nuestras obligaciones de conformidad con las Bases del Proceso y los documentos de la Transacción.

Atentamente,

[Nombre y apellido del representante] [Razón social de la Oferente o de las personas jurídicas del consorcio Oferente]

Formulario No. 3 Identificación de socios, accionistas o partícipes

[Ciudad], [fecha]

Señor

Ing. Guido Perugachi Guandinango

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PUBLICA DE ENERGIA RFENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.
Cotacachi-Ecuador**

De mi consideración:

Quien suscribe, en mi calidad de representante legal de la compañía [razón social] declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- (a) Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente proceso de contratación.
- (b) Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. o a los órganos de control de Estado, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- (c) Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P.:
 - (i) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
 - (ii) Descalifique a mi representada como Oferente; o,
 - (iii) Proceda a la terminación unilateral del Contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.
 - (iv) Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.
- (d) Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. descalfique a mi representada inmediatamente.
- (e) Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. declare unilateralmente terminado el Contrato respectivo.

Información:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO²:

COMPAÑÍA ANÓNIMA ()
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ()
COMPAÑÍA MIXTA ()
COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO ()
COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE ()
SOCIEDAD CIVIL ()
CORPORACIÓN ()
FUNDACIÓN ()
ASOCIACIÓN O CONSORCIO ()
OTRA: [identificar]

NOMBRES COMPLETOS DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTICIPE(S) CON EL 5 % O MÁS DE PARTICIPACIÓN) ³	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, RUC O IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD	DOMICILIO FISCAL

Atentamente,

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]

² Esta obligación es aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios

³ Si el socio, accionista o partícipe mayoritario es, a su vez, una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes, usando el mismo cuadro para cada uno de ellos.

Formulario No. 4 NO APLICA

Oferente:

Lugar y fecha:

UNIDADES DE NEGOCIO, FILIALES, ETC	PAÍS DE UBICACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL	DATOS DE CONTACTO DEL USUARIO (IDENTIFICACIÓN, CORREO, TELÉFONO)
[...]	[...]	[...]	[...]

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]

Formulario No. 5 Índices económicos y financieros

Oferente:

Lugar y fecha:

Declaramos bajo juramento que la información que proveemos en este formulario es verdadera y autorizamos a la EMPRESA PÚBLICA DE ENERGÍA RENOVABLE Y TURISMO COTACACHI E.P. a que la confirme por los medios que estime pertinentes

IDENTIFICACIÓN		2015					2016						
		[A] ¹	[B]	[C]	[...]	OFERENTE ÚNICO ²	TOTAL PONDERADO	A	B	C	[...]	OFERENTE ÚNICO (*)	TOTAL PONDERADO
I	A	Participación/Valor ponderado											
		Total Activo											
		Total Pasivo											
		PATRIMONIO CONTABLE											[3]
	B	CAPITALIZACIÓN DE MERCADO									[4]		
II		DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO (Caja/Bancos/Activo líquido)						[5]					[6]

- (1) Nombre del integrante del consorcio, en caso de que se presente la Oferta de este modo.
- (2) Cuando no existe consorcio, identificar el Oferente.
- (3) Colocar el patrimonio contable del único Oferente o el patrimonio contable ponderado que resulte de la suma de lo que le corresponde a cada integrante del consorcio según su participación.
- (4) Colocar el valor de la capitalización de Mercado del Oferente, con no más allá de los treinta días anteriores a la fecha de presentación del Sobre de Precalificación, de conformidad el Cronograma.
- (5) Colocar la disponibilidad en efectivo de cada integrante del consorcio o, en su caso, del Oferente.
- (6) Colocar el total de disponibilidad ponderado en función de la participación de los integrantes del Consorcio o la disponibilidad de efectivo de único Oferente, en su caso.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]

Formulario No. 6 Declaración de invariabilidad

Oferente:

Lugar y fecha:

Declaramos bajo juramento que la situación económica-financiera de la Oferente [o de la persona jurídica que corresponda del consorcio Oferente]:

(i) No ha variado negativamente desde el 31 de diciembre de 2016, hasta la fecha en que hemos presentado nuestra Oferta.

(ii) Ningún evento ocurrido en el mismo período o antes de él nos puede conducir razonablemente a considerar que la referida situación económica-financiera puede variar en el futuro de manera que se pudiese modificar significativamente el porcentaje de patrimonio neto y el índice de liquidez resultante de la información provista en el Proceso.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del contador general o auditor]

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]

Formulario 7 Precio y Oferta

Oferente:

Fecha y lugar:

De conformidad con las Bases del Proceso, por la adquisición del total de la energía eléctrica producida por las centrales hidroeléctricas Apuela (6,2MW) y Nangulví (5MW), me obligo a pagar, de resultar adjudicado, por kilowatt hora (Kwh) el valor siguiente de (expresado en Dólares de los Estados Unidos de América):

US\$

Son: [colocar la cifra en letras]

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante] [Razón social del Oferente o integrantes de consorcio Oferente]